

Miraflores, 11 de enero de 2024

Señor:

EMPRESAS AUDITORAS DE TRÁFICO VEHICULAR

Presente. -

Asunto : INVITACIÓN A PARTICIPAR EN PROCESO DE SELECCIÓN DE

AUDITOR DE TRÁFICO VEHICULAR 2024

Referencia : Contrato de Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para invitarlo a participar en el Proceso de Selección 2024 para la contratación de "Empresa Auditora de Tráfico Vehicular" para el cumplimiento de nuestras obligaciones contenidas en el Anexo XII denominado "Medición de Flujos Vehiculares" del Contrato de Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, que dispone que los Informes de Flujo Vehicular que presentemos al Concedente deben ser auditados de conformidad con el "Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 009-2013-CD-OSITRAN y modificado mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 0057-2022-CD-OSITRAN.

Las ofertas deberán ajustarse a las condiciones del procedimiento de selección establecidas en el expediente que se adjunta a la presente y que contiene la siguiente información:

- a. Objetivo principal del servicio: La medición de flujos vehiculares y la verificación del ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria;
- b. Criterios de evaluación técnicos y económicos;
- c. Descripción de los procedimientos y sistemas de detección manual y/o automática de categoría de vehículos implementada por la empresa Concesionaria en cada unidad de peaje;
- d. Información precisa de los procedimientos de operación de la empresa concesionaria por cada unidad de peaje;
- e. Hora exacta de inicio y fin del turno de operación de nuestra unidad de Peaje San Nicolás:
- f. Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular de OSITRAN;
- g. Modelo del contrato a suscribir; y,
- h. Contrato de Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe Cayaltí Oyotún.

El monto del Presupuesto Referencial que se adjunta servirá para la presentación de los documentos referidos a los Criterios de evaluación técnicos y económicos. El monto real del servicio resultará de las ofertas presentadas.

El cronograma del presente proceso de selección será de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Convocatoria: 15/01/2024 (Cartas de invitación y publicación en página web).
- Formulación de Consultas y/u observaciones: Del 16/01/2024 al 17/01/2024.
- 3. Absolución de Consultas y/u observaciones: 18/01/2024.



- 4. Integración de Bases: 18/01/2024.
- 5. Presentación de Propuestas: 26/01/2024.
- 6. Otorgamiento de la Buena Pro: 30/01/2024.

Para finalizar, precisamos que toda documentación relacionada con el proceso de selección será remitida a las direcciones de correo electrónico de que a continuación se detallan:

- betsabe.enciso@valledelzana.com.pe
- ericka.hilario@valledelzana.com.pe

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración hacia su persona.

Atentamente,

Concesión
Valle Del Zaña

FEDERICO TEJEDA MOSCOBO
Representante Legal

PROCESO DE

SELECCIÓN DE EMPRESA AUDITORA DE TRAFICO VEHICULAR 2024 CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A.



Dirección General de Concesiones en Transporte



Lima, 11 de enero de 2024





Agenda

- 1 Antecedentes Contrato de Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe — Cayaltí - Oyotún
- Contrato de Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe –
 Cayaltí Oyotún
- 3 Aspectos Generales de la Infraestructura Concesionada
- 4 Condiciones de Invitación de Selección
- 5 Presupuesto Referencial
- 6 Cronograma de Proceso de Selección



Antecedentes del Contrato de Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe – Cayaltí - Oyotún 1



Programa Costa Sierra

CONTRATO DE "CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL NUEVO MOCUPE – ZAÑA – CAYALTÍ – OYOTÚN."

Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de la otra parte, Concesión Valle del Zaña S.A. (el CONCESIONARIO).



Mediante el presente contrato el Concedente transfiere al Concesionario la potestad de prestar el Servicio a favor de los usuarios, para lo cual le concede la explotación de los Bienes de la Concesión. Para tal fin, el Concesionario deberá cumplir con los parámetros, niveles capacidad y otros asociados a la inversión, así como con los estándares y niveles de servicio, previstos en el Contrato.







Considerando que el objeto de Concesión es contribuir con el bienestar social de la población a través de una adecuada prestación de servicios en las condiciones económicas y de serviciabilidad que se establecen en el Contrato de Concesión por tiempo determinado, los actos de disposición y la construcción de derechos sobre la Concesión, deben ser compatibles con esta naturaleza y ser aprobados por el Concedente, previa opinión del Regulador, conforme a lo que disponga el Contrato.









Contrato de Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún 2

II.1 Datos Generales

Firma del Contrato : 30 de Abril del 2009

Modalidad de Concesión : <u>COFINANCIADA</u>

Longitud : 46.8 Km.

Ubicación : Departamento de Lambayeque Provincia de Chiclayo,

Distrito de Lagunas, Zaña, Cayaltí, Nueva Arica y Oyotún

Constructor : OBRAS DE INGENIERÍA S.A.

Supervisión : URCI CONSULTORES SL SUCURSAL PERÚ

Plazo de la Concesión : 15 años

Plazo de la Obra : 12 meses

Ampliaciones de Plazo : 27d.c. Amp. N° 02 + 648d.c. Amp. N° 03 + 90d.c. Amp. N° 04 + 136d.c. Amp. N° 05

Inicio Plazo de Construcción : 09 de Enero del 2011

Fin de Primeras Intervenciones : 05 de Febrero 2012

Proyecto Referencial x Obra : S/ 44'965,332.13 incl./I.G.V.

• EDI de Obra : S/ 67'583,566.02 incl./I.G.V (AGOSTO 2010)



II.2 Objetivo y Etapas de la Concesión

Objetivo: Mejoramiento, Conservación y Explotación de la infraestructura vial de la

carretera Nuevo Mocupe – Zaña – Cayaltí – Oyotún

Etapas: Etapa 1: Elaboración del EDI y el EIA

Construcción

Conservación

Etapa 2: Explotación: Operación y Conservación de Bienes

Prestación de servicios obligatorios

Prestación de servicios opcionales y,

Cobro por los servicios



Aspectos Generales de la Infraestructura Concesionada:

3



KM . 499000



ACTUAL



III.1 Ubicación en el Perú



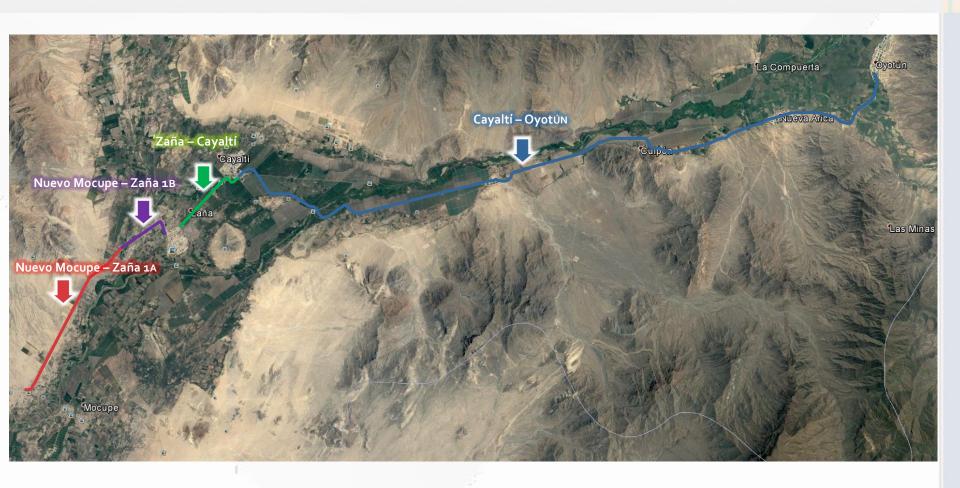


III.2 Ubicación en la Región Lambayeque



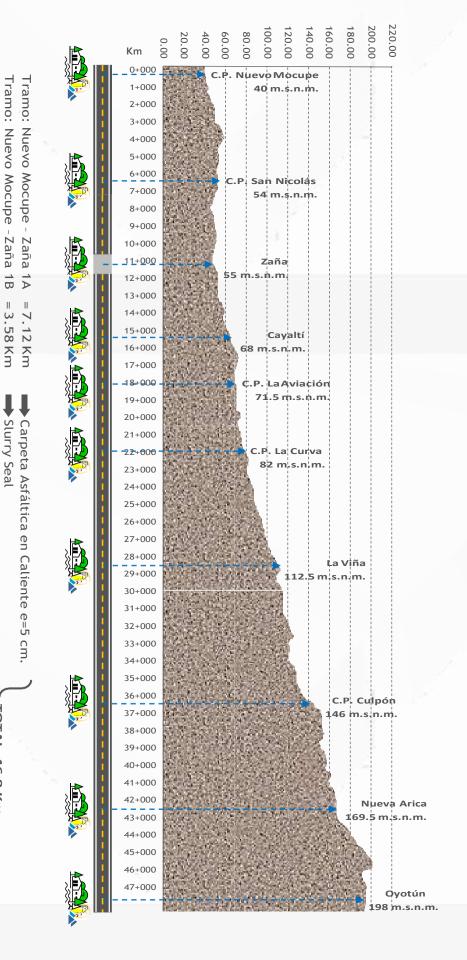


III.3 Sub División de Tramos





III.4 Perfil Longitudinal - Infraestructura Concesionada





Tramo: Zaña - Cayaltí Tramo: Cayaltí - Oyotún

 $= 3.45 \, \text{Km}$

32.65 Km

Carpeta Asfáltica en Caliente e=5 cm. Carpeta Asfáltica en Caliente e=4 cm.

TOTAL 46.8 Km

III.5 Unidad de Peaje San Nicolas





Condiciones de Invitación de Selección

4



a. OBJETIVO PRINCIPAL DEL SERVICIO:

La medición de los flujos vehiculares y la verificación del ingreso efectivo recaudado por la Concesión Valle del Zaña.

Sobre la prestación del servicio, el postor ganador de la buena pro se se obligará a comunicar al OSITRAN con una antelación no menor de cinco (05) días hábiles, la fecha, hora de inicio y duración en que realizará cada auditoría trimestral o anual.





b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO:





CRITERIOS TÉCNICOS

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR A.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD Criterio:	20 puntos
	Experiencia mínima de 5 años en auditorías o estudios de tráfico a nivel nacional y/o internacional.	
	Acreditación:	
	La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.	
	A.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	15 puntos
	Criterio: Haber realizado por lo menos tres (03) auditorias de flujo vehicular y/o de movimiento de pasajeros o carga en infraestructura pública o de servicios o estudios de tráfico en los últimos seis (06) años.	
	Acreditación:	
	La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.	



B.	EQUIPO DE TRABAJO	
	B.1. NIVEL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	
	01 Jefe de Proyecto o coordinador de auditoría	15 puntos
	Nivel académico: Ing. Civil, Economista, Ing. de Transporte. Especialista en Auditoría de Tráfico o Tránsito o Movimiento con por lo menos dos (02) años de experiencia desempeñando funciones similares. Este personal será considerado clave y su permanencia será por todo el periodo de auditoría.	
	01 Especialista de sistemas en Procesamiento de Base de Datos	15 puntos
	Nivel académico: Ing. de Sistemas, Ing. Informática, Ingeniería de Transportes e Ing. Industrial.	
	Por lo menos un (01) año de experiencia desempeñando funciones similares.	
	01 Especialista en revisión de Procedimientos establecidos para la recaudación de peajes, elaboración de informes de recaudación de peajes, resguardo de información y confiabilidad de la información declarada por la empresa.	10 puntos
	Nivel académico: Economista, Ing. de Transporte, Ing. Informática, Ing. Sistemas e Ing. Industrial.	
	Por lo menos un (01) año de experiencia desempeñando funciones similares.	
C.	FACTURACIÓN ANUAL	15 puntos
	<u>Criterio:</u>	
	Facturación Anual en promedio, de cinco (05) veces mayor al Valor Referencial en los últimos tres (03) años.	



Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de copia simple de Estados Financieros.			
D.	MEJORAS	10 p	untos
	<u>Criterio:</u>	0 a 4 personas	5 puntos
	Personal para realizar la toma de muestra de campo.	5 a 6 personas	10 puntos
	Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada		



	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		$P_i = O_m \times PMP$ O_i
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		100 puntos



DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas los criterios técnicos y económicos se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

= 0.70

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

= 0.30

Donde: c1 + c2 = 1.00



c. Modelo de Contrato a Suscribir





CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITOR DE TRÁFICO VEHICULAR

Consta en el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Auditor de Tráfico (en adelante "Contrato") que celebran de una parte:

CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A., identificado con RUC N.º 20521542943, con domicilio en Av. Emilio Cavenecia Nro. 151 Int. 402 Urb. Chacarilla Santa Cruz - Santa Isabel, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general, señor FEDERICO ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, identificado con DNI N.º 07818115, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N.º 12292556 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "LA CONCESIONARIA".

Y, de la otra parte:

 XXXX, identificado con RUC N.º XXXX, con domicilio en distrito de XXX, debidamente representada por XXXX, señor XXXX, identificado con C.E. N.º XXXX, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º XXXX del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "EL LOCADOR");

Se deja expresa constancia que LA CONCESIONARIA y EL LOCADOR se denominarán conjuntamente las "PARTES".

Asimismo, el presente Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1. LA CONCESIONARIA ha celebrado con EL CONCEDENTE el Contrato de Concesión del Tramo Vial Nuevo Mocupe Cayaltí Oyotún (en adelante el "CONTRATO"), en virtud del cual se obligó, entre otras actividades, a proporcionar al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante OSITRAN) informes de los flujos vehiculares auditados por un Auditor de Tráfico, debiendo LA CONCESIONARIA contratar a la empresa auditora dentro de los dos (02) primeros meses del año a ser auditado y de conformidad con el "Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular y sus Anexos" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 009-2013-CD-OSITRAN y modificado mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 0057-2022-CD-OSITRAN.
- 1.2 Por su parte, **EL LOCADOR** es una persona jurídica especializada en brindar servicios de auditoría de tráfico vehicular.

Asimismo, **EL LOCADOR** declara y garantiza contar con amplia experiencia y reconocido prestigio en el mercado local que le permitirán satisfacer de manera eficiente y oportuna los requerimientos de **LA CONCESIONARIA**.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 Por medio del presente Contrato, LA CONCESIONARIA contrata a EL LOCADOR con el propósito que éste último preste los servicios de Auditoría de Tráfico Vehicular requeridos por LA CONCESIONARIA a cambio de la contraprestación que se establece en la Cláusula Tercera siguiente.

El servicio descrito en el párrafo precedente y objeto del presente contrato (en adelante, "LOS SERVICIOS"), comprende de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes conceptos y/o actividades, los cuales se encuentran debidamente detallados en el Anexo N.º 1 correspondiente al "Capítulo 2 del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular y sus anexos 2 y 3", y lo comprendido en el Anexo N.º 2 del presente contrato, correspondiente a la "Propuesta Técnica-Económica".

LOS SERVICIOS se prestarán de conformidad con lo establecido en los Anexos N.º 1 y 2 del presente contrato, documentos que también forman parte integrante del presente contrato en cuanto a la actividad específica contratada.

2.2 EL LOCADOR declara y acepta, con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, los términos en que prestaran LOS SERVICIOS establecidos en los Anexos N.º 1 y 2 del presente Contrato, así como conocer lo dispuesto en el CONTRATO de Concesión sobre LOS SERVICIOS y, en general, todas aquellas condiciones que previsiblemente podrían afectar de alguna manera, la oportuna y óptima ejecución y culminación de LOS SERVICIOS a satisfacción de LA CONCESIONARIA.

Asimismo, **EL LOCADOR** reconoce y declara haber tenido en consideración todas las condiciones antes señaladas para fijar la contraprestación convenida en la Cláusula Tercera siguiente, el plazo de ejecución y culminación de **LOS SERVICIOS** y, en general, todas las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y sus anexos.

TERCERO: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO.

- 3.1 La contraprestación que LA CONCESIONARIA pagará a EL LOCADOR por la ejecución de LOS SERVICIOS, será el importe total de S/XXXX (XXXX Soles), incluido el IGV; el mismo que será cancelado de la siguiente forma:
 - a) La suma de **S/XXXX (XXXX soles)** en el 1er Trimestre de la prestación de los servicios, contra la entrega de la presentación del Informe Trimestral de Relevamiento de Campo y del Informe Trimestral de Auditoría de Tráfico Vehicular, ambos a total satisfacción de **LA CONCESIONARIA** y de **OSITRAN**, y su cancelación se hará efectiva según lo establecido en el numeral 3.3.
 - b) La suma de S/XXXX (XXXX soles) en el 2do Trimestre de la prestación de los servicios, contra la entrega de la presentación del Informe Trimestral de Relevamiento de Campo y del Informe Trimestral de Auditoría de Tráfico Vehicular, ambos a total satisfacción de LA CONCESIONARIA y de OSITRAN, y su cancelación se hará efectiva según lo establecido en el numeral 3.3.
 - c) La suma de S/XXXX (XXXX soles) en el 3er Trimestre de la prestación de los servicios, contra la entrega de la presentación del Informe Trimestral de Relevamiento de Campo y del Informe Trimestral de Auditoría de Tráfico Vehicular, ambos a total satisfacción de LA CONCESIONARIA y de OSITRAN, y su cancelación se hará efectiva según lo establecido en el numeral 3.3.
 - d) La suma de S/XXXXX (XXXX soles) en el 4to Trimestre de la prestación de los servicios, contra la entrega de la presentación del Informe Trimestral de Relevamiento de Campo y del Informe Trimestral de Auditoría de Tráfico

- Vehicular, ambos a total satisfacción de **LA CONCESIONARIA** y de **OSITRAN**, y su cancelación se hará efectiva según lo establecido en el numeral 3.3.
- e) La suma de S/XXXX (XXXX Soles) contra la entrega del Informe Anual de Auditoría de Tráfico a total satisfacción de LA CONCESIONARIA y de OSITRAN, y su cancelación se hará efectiva según lo establecido en el numeral 3.3.
- 3.2 La contraprestación comprende todos los gastos que le demande a EL LOCADOR el diligente y oportuno cumplimiento de sus obligaciones (materiales, mano de obra, gastos operativos, tributos, remuneraciones, beneficios sociales, gastos generales, dirección técnica, utilidad, transportes, alojamiento, transporte de su personal u otros servicios, etc.), y en general de todo y cualquier otro costo y/o gasto que sea necesario cubrir para la prestación de sus servicios, sin reserva ni limitación alguna a entera satisfacción de LA CONCESIONARIA.
- 3.3 Para el pago de los montos señalados en los literales b), c) y d) del numeral 3.1 anterior, luego de verificadas las condiciones establecidas en cada caso, EL LOCADOR deberá presentar las respectivas facturas en las oficinas administrativas de LA CONCESIONARIA, las cuales serán canceladas en un plazo no mayor de treinta días desde su recepción.
- 3.4 La realización de un pago no implica la aceptación ni conformidad por parte de LA CONCESIONARIA respecto de los servicios prestados, ni implica una renuncia por parte de ésta para ejercer sus derechos según el presente Contrato.

CUARTO: PLAZO.

- 4.1 Las **PARTES** acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato es a partir de su suscripción y hasta que **LA CONCESIONARIA** y **OSITRAN** hayan manifestado su total conformidad de la presentación del Informe Anual de Auditoría de Tráfico.
- 4.2 Las PARTES acuerdan que el plazo pactado no podrá extenderse, salvo que se produzca cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor o por causas no imputables a EL LOCADOR, los cuales deben ser comunicados dentro del plazo de las 24 horas de producido el hecho. La solicitud de ampliación de plazo deberá ser presentada por EL LOCADOR en un plazo no mayor de tres (3) días de culminada la causal, debidamente sustentada y acreditada desde que se produzca el hecho hasta su culminación.

QUINTO: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.

Son obligaciones a cargo de **EL LOCADOR** las siguientes descritas a continuación:

- 5.1 Realizar **LOS SERVICIOS** a su cargo de manera eficiente, creativa, diligente y honesta.
- 5.2 Brindar a **LA CONCESIONARIA**, a la suscripción del presente Contrato, la relación del personal, que se encargará de prestar **LOS SERVICIOS**.
- 5.3 Dotar a su personal y a los terceros de los que se valga (siempre que esté permitido por LA CONCESIONARIA) de todos los implementos de seguridad que se requieran con el objeto de evitar la producción de accidentes de trabajo, daños personales y materiales por parte de los trabajadores de EL LOCADOR.

- 5.4 Subsanar, sin costo alguno para **LA CONCESIONARIA**, cualquier deficiencia en la ejecución de **LOS SERVICIOS** imputables a **EL LOCADOR**.
- 5.5 Estar al día en el pago de haberes y cualquier otro beneficio social, según corresponda, de sus trabajadores o colaboradores.
- 5.6 Cumplir con las normas y las medidas de seguridad y precaución, para el resguardo de la vida y salud de los obreros, empleados y en general de todo el personal que trabaje o preste servicios en la zona/área de prestación de LOS SERVICIOS; con las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de LA CONCESIONARIA, y con las disposiciones de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N.º 29783) y su Reglamento el D.S. N.º 005-2012-TR.
- 5.7 Ningún trabajador de EL LOCADOR, deberá iniciar sus labores en el campo o en el área de trabajo, sin recibir el entrenamiento introductorio, que entre otros brindará información general del proyecto, seguridad, medio ambiente y relaciones comunitarias, debiendo firmar su declaración de acatamiento a las normas de seguridad. El no cumplimento de esta obligación por tercera vez, es motivo de resolución de contrato sin perjuicio de las penalidades que LA CONCESIONARIA pueda aplicar.
- 5.8 Reemplazar de inmediato al personal que a juicio de **LA CONCESIONARIA** no sea idóneo o apto para realizar **LOS SERVICIOS**, bastando para ello una comunicación escrita por parte de **LA CONCESIONARIA**.
- 5.9 Asumir responsabilidad por los daños y perjuicios que **EL LOCADOR** o el personal a su cargo ocasione, así como por los daños ocasionados por terceros de los que eventualmente éste se valga para la prestación de **LOS SERVICIOS**.
- 5.10 No podrá abandonar ni paralizar y/o reducir el rendimiento de LOS SERVICIOS que debe prestar sin previo aviso y aprobación de LA CONCESIONARIA. En caso de no acatar esta disposición, LA CONCESIONARIA aplicará una penalidad que no excederá del 10% de la contraprestación pactada en la cláusula tercera, cuyo monto podrá ser retenido al momento del pago de la facturación correspondiente, sin perjuicio de la facultad de LA CONCESIONARIA de resolver el contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.2 siguiente.
- 5.11 **EL LOCADOR** deberá adjuntar al presente Contrato la siguiente documentación:
 - Certificado médico Pre Ocupacional de sus trabajadores.
 - Documento de Identidad los Trabajadores.
 - Ficha RUC de la SUNAT.
 - Seguro de Responsabilidad Civil.
 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
 - Vigencia de Poder de su Representante Legal.
- 5.12 **EL LOCADOR** se obliga a comunicar a OSITRAN con una antelación no menor de cinco (05) días hábiles, la fecha, hora de inicio y duración en que realizará cada auditoría trimestral o anual, sin que esto signifique interferencia con las labores y/o conclusiones de **EL LOCADOR** por parte de OSITRAN.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

Son obligaciones a cargo de **LA CONCESIONARIA** las siguientes descritas a continuación:

- 6.1 Cumplir con el pago de la contraprestación que se indica en la Cláusula Tercera en la forma y plazo pactado.
- 6.2 Facilitar el acceso al lugar de trabajo.
- 6.3 Facilitar la documentación que sea necesaria para realizar LOS SERVICIOS.
- 6.4 Cumplir con las demás obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

SÉPTIMO: NATURALEZA CONTRACTUAL.

7.1 Ambas PARTES dejan expresa constancia que el presente Contrato es de naturaleza civil y comercial, por lo que se celebra al amparo de lo previsto en el Código Civil y demás normas aplicables; por consiguiente, no existe subordinación, ni genera vínculo o relación laboral entre las PARTES, y se rige por las estipulaciones contenidas en este documento, así como por otras normas legales que le sean aplicables, por lo que en consecuencia, este Contrato no genera derechos ni beneficios sociales.

Por lo tanto, queda establecido que no existe relación de dependencia ni vínculo laboral alguno entre LA CONCESIONARIA y EL LOCADOR, ni entre LA CONCESIONARIA y los trabajadores de EL LOCADOR.

- 7.2 En virtud de lo señalado en los numerales precedentes, queda expresamente establecido que todo reclamo laboral o de cualquier naturaleza que pudieran efectuar los trabajadores de EL LOCADOR que prestarán las prestaciones materia del presente contrato, son de exclusiva responsabilidad de EL LOCADOR y por tanto deberán entenderse únicamente con éste. En caso LA CONCESIONARIA se viera involucrado en alguna acción administrativa o judicial, sea laboral, penal, previsional, de seguridad social, o de cualquier otra índole, EL LOCADOR se obliga a apersonarse ante la autoridad respectiva, reconociendo expresamente su calidad de empleador y obligado exclusivo respecto a los reclamos de sus trabajadores.
- 7.3 En el hipotético caso que alguna autoridad ordenara a LA CONCESIONARIA pagar suma alguna reclamada por los trabajadores de EL LOCADOR o si LA CONCESIONARIA debiera asumir alguna obligación relacionada con los trabajadores de EL LOCADOR, o pagar una multa como consecuencia del incumplimiento de EL LOCADOR con su personal, éste último se obliga a sustituirse en dicho pago, asumiéndolo directamente o rembolsándolo. En caso existan pagos pendientes a favor de los trabajadores de EL LOCADOR que este no hubiera cumplido en su oportunidad y sean exigidos a LA CONCESIONARIA, está última se encuentra facultada a realizar dichos pagos por cuenta de EL LOCADOR, cuyo monto será descontado de la contraprestación debida a EL LOCADOR hasta por el monto que le permita cumplir con dicha obligación.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a reembolsarle a **LA CONCESIONARIA** todos los gastos en que ésta hubiera incurrido como consecuencia de lo anteriormente señalado en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

OCTAVO: PENALIDADES.

- 8.1 En el caso que EL LOCADOR, por causas imputables a sí mismo, no cumpla con las obligaciones asumidas en el presente Contrato, bien sea en la cantidad pactada y/o en la oportunidad debida, EL LOCADOR pagará a favor de LA CONCESIONARIA la suma equivalente al 10% de la contraprestación trimestral por cada día de atraso, penalidad que no excederá del 10% de la contraprestación pactada en la cláusula 3.1 del presente Contrato.
- 8.2 En caso EL LOCADOR suspenda el cumplimiento de sus obligaciones contractuales injustificadamente, por causas imputables a sí mismo, o abandone injustificadamente las obligaciones de este contrato, abonará a favor de LA CONCESIONARIA la suma equivalente al 10% de la contraprestación trimestral por cada día que persista esta situación, penalidad que no excederá del 10% de la contraprestación pactada en la cláusula 3.1 del presente Contrato.
- 8.3 Los pagos de las multas pactadas no liberan a EL LOCADOR de cumplir y culminar con las obligaciones y LOS SERVICIOS materia del presente Contrato hasta contar con la conformidad expresa por parte de LA CONCESIONARIA.
 - Asimismo, **EL LOCADOR** faculta a **LA CONCESIONARIA** a que éste último descuente de las facturaciones o valorizaciones pendientes de pago los montos correspondientes a las penalidades que se hayan aplicado a **EL LOCADOR**.
- 8.4 En el caso de incumplimiento de **EL LOCADOR** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, **LA CONCESIONARIA** podrá retener los montos que conforman el total de la contraprestación pactada, según corresponda, el monto equivalente a dicho incumplimiento, para cubrir el costo de los arreglos por trabajos deficientes y/o mal prestados y para cubrir cualquier otro concepto, entre ellos, sin ser limitativo a esta relación, y el pago de las indemnizaciones, penalidades, obligaciones contractuales y/o reclamaciones que por derecho correspondan aplicar a favor de **LA CONCESIONARIA**.

Sin perjuicio de ello, **LA CONCESIONARIA** se encuentra facultada a contratar a un tercero para la culminación de las obligaciones incumplidas por parte de **EL LOCADOR**, cuyo costo será asumido íntegramente por este último.

NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO.

Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** deberá prestar **LOS SERVICIOS** materia del presente Contrato de manera directa, no pudiendo ceder sus derechos ni obligaciones, parcial o totalmente, así como tampoco su posición contractual dentro de él; salvo autorización de **LA CONCESIONARIA**, en forma previa y por escrito.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

- 10.1 No sólo durante el periodo de vigencia del Contrato, sino también una vez finalizado éste y por tiempo indefinido, EL LOCADOR no podrá utilizar, difundir o comunicar a terceros ningún tipo de información relativa a LA CONCESIONARIA ni la concerniente a LOS SERVICIOS que se le ha encargado prestar, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido o recibido, incluyendo información sobre la tecnología, negocios, publicaciones, perspectivas, finanzas y planes de LA CONCESIONARIA.
- 10.2 **EL LOCADOR** está obligado a asegurar la protección de la información confidencial bajo su control y de la contenida en **LOS SERVICIOS** que presta, y protegerá dicha información con la debida diligencia para evitar cualquier perjuicio

o daño en contra de LA CONCESIONARIA.

- 10.3 Las disposiciones contenidas en esta Cláusula no se aplicarán a aquella información que:
 - i) Sea o se convierta en dominio público sin mediar incumplimiento de las partes;
 - ii) EL LOCADOR pueda demostrar que ya se conocía con anterioridad;
 - iii) Sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- 10.4 En el caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por parte de EL LOCADOR o de los terceros de los que se valga para prestar LOS SERVICIOS, éste deberá pagar a favor de LA CONCESIONARIA, como penalidad por dicho incumplimiento, el monto equivalente al triple de la contraprestación pactada en la cláusula tercera del presente Contrato; sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente a los daños y perjuicios causados.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

11.1 Las **PARTES** acuerdan que serán de aplicación al presente Contrato, en cuanto resulte aplicable, las disposiciones sobre fuerza mayor o caso fortuito reguladas en la cláusula 16.11 del Contrato de Concesión.

DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN.

12.1 Las PARTES acuerdan que a efectos de resolver el presente Contrato serán de aplicación las disposiciones sobre Caducidad de la Concesión reguladas en la Sección XVI del Contrato de Concesión que resulten pertinentes.

Sin perjuicio de lo señalado, la **PARTE** que se vea perjudicada por el incumplimiento de la otra, podrá requerir a esta última que cumpla con la prestación debida en un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que el presente Contrato sea resuelto. En caso la prestación requerida no sea ejecutada, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho.

12.2 El presente Contrato podrá ser resuelto por LA CONCESIONARIA, sin expresión de causa, sin responsabilidad resarcitoria y/o indemnizatoria alguna y sin otro requisito o formalidad que el de notificar a EL LOCADOR su voluntad de resolverlo, cursándole, a tal efecto, una comunicación escrita. La resolución surtirá efectos en la fecha de notificación de la misma.

Las **PARTES** acuerdan en forma expresa que no corresponde ningún pago adicional por parte de **LA CONCESIONARIA** a favor de **EL LOCADOR** por concepto de daños y/o perjuicios, lucro cesante o de cualquier otra naturaleza, renunciando **EL LOCADOR** desde ya, en forma expresa, a cualquier acción legal.

A partir de la fecha de notificación de la resolución las partes contarán con quince (15) días hábiles para efectuar la liquidación del presente Contrato, en la cual se reconocerá y considerará lo siguiente: a) los servicios efectivamente prestados con la conformidad expresa de **LA CONCESIONARIA** hasta la fecha de notificación de la resolución; y b) se aplicarán todos los descuentos que correspondiesen por cualquiera de los siguientes conceptos: penalidades, indemnizaciones de cualquier naturaleza, obligaciones laborales o de seguridad social, deudas tributarias, administrativas, civiles o de cualquier naturaleza u origen, materiales entregados, y cualquier otro gasto y costo que haya incurrido **LA CONCESIONARIA**.

La liquidación formulada por **LA CONCESIONARIA** deberá ser debidamente sustentada y no será objeto de observación alguna.

- 12.3 LA CONCESIONARIA podrá resolver el presente Contrato de pleno derecho y de manera inmediata, sin responsabilidad resarcitoria y/o indemnizatoria alguna a favor de EL LOCADOR, bastando para ello remitir una comunicación escrita quedando además facultado para solicitar la indemnización por daños y perjuicios que corresponda, por cualquiera de las siguientes causas:
 - Incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Cláusula Segunda (Objeto), Cláusula Cuarta (Plazo) y la Cláusula Quinta (Obligaciones de **EL LOCADOR**).
 - Suspensión, paralización y/o abandono parcial o total de la ejecución de LOS SERVICIOS por parte de EL LOCADOR por razones injustificadas y distintas a caso fortuito y/o fuerza mayor; y, asimismo, cuando el evento de caso fortuito y/o fuerza mayor no haya sido comunicado dentro de las condiciones establecidas en la cláusula 3.3 del presente contrato.

La resolución surtirá efectos en la fecha de notificación de la misma.

A partir de la fecha de notificación de la resolución, las partes contarán con quince (15) días hábiles para efectuar la liquidación del presente Contrato, en la cual se reconocerá y considerará lo siguiente: a) los trabajos efectivamente prestados con la conformidad expresa de **LA CONCESIONARIA** hasta la fecha de notificación de la resolución, y b) se aplicarán todos los descuentos que correspondiesen por cualquiera de los siguientes conceptos: penalidades, indemnizaciones de cualquier naturaleza, obligaciones laborales o de seguridad social, deudas tributarias, administrativas, civiles o de cualquier naturaleza u origen, materiales entregados, y cualquier otro gasto y costo que haya incurrido **LA CONCESIONARIA**.

La liquidación formulada por **LA CONCESIONARIA** deberá ser debidamente sustentada y no será objeto de observación alguna.

12.4 Asimismo, en caso que EL LOCADOR incumpla con prestar LOS SERVICIOS conforme a las condiciones y términos establecidos en el presente Contrato, LA CONCESIONARIA tendrá la facultad, sin que esto implique una obligación para ésta, de requerir a EL LOCADOR para que en un plazo máximo de hasta quince (15) días calendarios proceda con la ejecución, subsanación y/o corrección de los mismos. En caso haya transcurrido dicho plazo sin que EL LOCADOR haya cumplido con prestar, subsanar y/o corregir las deficiencias de LOS SERVICIOS, LA CONCESIONARIA podrá resolver el presente Contrato bastando para ello remitir una comunicación escrita, quedando además facultado para solicitar la indemnización por daños y perjuicios que corresponda.

La resolución surtirá efectos en la fecha de notificación de la misma. Para los efectos de la liquidación, será conforme a los lineamientos que sobre la misma que se han regulado en las cláusulas 8.1 y 8.2 citadas previamente.

12.5 En caso LA CONCESIONARIA no cumpla con los pagos señalados en la Cláusula Tercera establecidos en el presente Contrato, EL LOCADOR deberá requerir a LA CONCESIONARIA mediante carta notarial el cumplimiento del pago correspondiente, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que el mismo se haga efectivo, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho la obligación, EL LOCADOR podrá resolver de pleno derecho el Contrato.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: CONDICIONES EXIGIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 13.1 De conformidad con lo señalado en la cláusula 14.2 del Contrato de Concesión, las condiciones del mismo que se señalan a continuación son vinculantes para las PARTES y deberán ser observadas en el presente Contrato:
 - (i) Siendo el presente Contrato accesorio al Contrato de Concesión, éste se resolverá de pleno derecho en caso se produzca la caducidad de la concesión.
 - (ii) El plazo de vigencia de este Contrato no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el plazo de vigencia de la concesión, regulado en el Contrato de Concesión.
 - (iii) **EL LOCADOR** renuncia expresamente a interponer acciones de responsabilidad civil contra el Concedente, el Regulador, conforme éste se encuentra definido en el Contrato de Concesión, y sus funcionarios.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Las **PARTES** señalan como sus domicilios los indicados al inicio del presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio será comunicado mediante una carta simple con cargo, o de ser el caso, mediante carta notarial, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido por la parte que lo efectuó. La falta de aviso determinará la subsistencia del domicilio señalado, lugar donde se podrá dirigir válidamente la correspondencia o notificaciones.

DECIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La solución de cualquier controversia o divergencia emergente del presente contrato, incluyendo las relacionadas a su validez, exigibilidad o vigencia, serán resueltas en lo posible por las **PARTES** de una manera amigable mediante Trato Directo, en un plazo de quince (15) días calendarios el cual podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes.

De no llegar a ningún acuerdo o a arribar a un acuerdo parcial, cualquiera de las **PARTES** podrá solicitar la solución de controversia que corresponda, siguiendo las siguientes reglas:

- A. Si el monto dinerario materia de la controversia fuese inferior o hasta S/.30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles) la controversia será sometida a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Cercado de Lima, renunciando de manera expresa, incondicional e irrevocable al fuero de sus domicilios.
- B. Si el monto dinerario materia de la controversia fuese superior de S/.30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles) y hasta la suma no mayor de S/.100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles) la controversia será sometida a Árbitro Único.

Las **PARTES** de mutuo acuerdo deben designar al árbitro único en el plazo de quince (15) días de presentada la solicitud del arbitraje. En caso de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima la designación del árbitro único, y el arbitraje se llevará de acuerdo

al Reglamento de dicha Institución arbitral.

C. Si el monto dinerario materia de la controversia fuese superior de S/.100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles) en adelante, la controversia será sometida a Tribunal Arbitral conformada por tres (03) árbitros.

La **PARTE** que invoque el arbitraje deberá designar a su árbitro, poniendo dicha designación en conocimiento de la otra **PARTE** en conflicto, quién deberá designar a su árbitro dentro del término de cinco (5) días útiles de notificada.

En caso que transcurrido dicho plazo la **PARTE** requerida no hubiese designado árbitro, la **PARTE** que invoca el arbitraje solicitará al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que designe un árbitro dentro de los que figuren en su nómina.

Una vez designado el segundo árbitro conforme a lo dispuesto en los numerales precedentes, ambos árbitros deberán designar al tercer árbitro que presidirá al Tribunal Arbitral, en un plazo de diez (10) días útiles contados desde la fecha en que ambos árbitros fueron comunicados de la designación del segundo árbitro.

En caso que transcurrido el plazo sin que los dos (2) árbitros hayan designado al tercer árbitro que presidirá el Tribunal Arbitral, cualquiera de **LAS PARTES** en conflicto podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que designe a éste dentro de los que figuren en su nómina.

En cualquiera de los casos, el Laudo que se emita es en instancia única e inapelable, de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES** desde la fecha de su notificación.

DÉCIMO SEXTO: ANEXOS.

Forman parte integrante de este contrato, los siguientes Anexos:

- 1. Anexo N. º 1 "Capítulo 2 del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular y sus Anexos 2 y 3".
- 2. Anexo N. º 2 "Propuesta Técnico Económica".

En señal de conformidad se suscribe el presente Contrato en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, al XX del mes de XXXX del 2024.

FEDERICO ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO

Gerente General

Concesión Valle del Zaña S.A.

EL LOCADOR

d. Descripción de los Procedimientos y Sistemas de Detección manual y/o automática de categoría de vehículos implementada por la empresa concesionaria en la unidad de peaje San Nicolas.



El control y recaudación de peaje se realiza a través de software Intelli Peaje.

Intelli Peaje es un sistema integrado para el Control y Recaudación de Peajes, administrando todos los componentes físicos que forman parte de la solución, tales como contadores de ejes también denominados como peanas que permiten identificar el paso de los ejes, sensor de altura que permite determinar si un vehículo es pesado o liviano, Loops detectores de presencia y cierre, barrera de acceso vehicular, semáforo de carril, semáforo de paso.

Cada usuario Cobrador de Peaje utiliza el sistema en cada PC Caja (Una vía de cobro en sentido Oeste – Este y otra vía de cobro en sentido Este – Oeste), mediante las cuales se gestiona las tarifas a cobrar para vehículos livianos y pesados, como parte del proceso conjunto con los demás dispositivos instalados en toda la periferia de la estación de peaje.

La interacción con los usuarios de la vía, genera la emisión de comprobantes de pago como ticket factura o ticket boleta según corresponda, o el pase de vehículos exonerados y eventuales anulaciones de transacciones de cobro.

Cada vía de cobro se rige por una apertura y cierre de turno de acuerdo a horarios establecidos y generan también sus correspondientes reportes al término de cada turno de trabajo.

Por cada operación se almacenan los datos de transacción y se exportan de forma automática al finalizar el día, a un archivo plano almacenado en el servidor de aplicación.

El usuario Supervisor realiza verificaciones de las transacciones, por medio de formularios como Discrepancias y Auditoría. Los datos almacenados pueden ser también organizados y mostrados por medio de Reportes para su posterior análisis y validación, esto último se realiza cada vez al término de la recaudación de cada turno de trabajo y al término de una jornada completa de trabajo (cada día de recaudación).

Mediante un usuario Administrador, se configuran diversos parámetros del sistema, las rutas de los archivos almacenados, la creación y edición de usuarios del sistema, entre otros.



Funcionalidades Principales (Software):

- Administración de tarifas, para vehículos livianos y pesados.
- Administración de dispositivos.
- Administración de empleados.
- Esquema de Seguridad: Usuario, Perfil, Política, Política por Perfil.
- Administración de Puntos de Venta.
- Administración de auditoría, que permite resolver las discrepancias generadas entre lo reportado por el usuario y sistema.
- Apertura y cierre de turno en un punto de venta.
- Emisión de comprobantes de pago: ticket factura y ticket boleta.
- Manejo de vehículos exonerados.
- Anulación de transacciones de cobro.
- Reportes que permiten gestionar la recaudación:
 - Reporte de transacciones.
 - Reporte de cierre de turno.
 - Reporte de cobros anulados.
 - Reporte de detalle de ventas.
 - Reporte recaudación por Punto de Venta.
 - Reporte Comprobante por Punto de Venta.
 - Reporte estadístico.



Categorización de vehículos

La categorización de vehículos se realiza principalmente de forma manual, Post-Clasificación: El operador determina la tarifa a cobrar y posterior a la emisión del comprobante el sistema realiza la captura de la información.

Durante el proceso de cobro, el Cobrador de Peaje (cajero) selecciona una de las tarifas correspondientes a los diferentes tipos de vehículos según su cantidad de ejes, la cual se almacena como parte de la transacción.

Una vez efectuado el cobro de peaje, el sistema también realiza una detección de la cantidad de ejes mediante los loops (puntos de detección) ubicados bajo la pista a la altura del peaje. Este dato no se muestra de forma inmediata al operador, pero sí se almacena en el sistema. En caso exista una diferencia entre lo marcado por el operador y lo detectado por el sistema, se genera una discrepancia.

Las discrepancias pueden ser observadas por el usuario Supervisor, y es necesario que estas sean subsanadas o validadas antes de finalizar cada turno. Esto se realiza mediante la interfaz de Discrepancias, que permite al operador elegir manualmente entre lo indicado por el operador y lo indicado por el sistema en cada discrepancia. Para ello, se apoya de las fotos guardadas al momento de cada transacción, también mostradas en esta interface.



e. Información Precisa de los Procedimientos de Operación de la Unidad de Peaje San Nicolas.



Se cuenta con los procedimientos e instructivos siguientes y anexos correspondientes:

- Procedimiento de Recaudación de peaje
 - o Anexo Cartilla de protocolo de Atención al usuario
 - o Anexo F-001 Reporte Balancín
 - o Anexo F-002 Planilla de dinero sobrante
 - Anexo F-003 Planilla de dinero faltante
 - o Anexo Flujograma Recaudación de Peaje.
- Instructivo INS 01 Mantenimiento de Grupo Electrógeno
- Instructivo INS 02 Mantenimiento preventivo de tableros
 - o Anexo F011 Check List Grupo Electrógeno
- PR Supervisión y control de calidad
 - o Anexo F 010 Matriz de Oportunidades de mejora
 - Anexo flujograma supervisión y control de calidad
- PR Atención de emergencias
 - Anexo 635 Lista de verificación ambulancia
 - Anexo F-004 Registro de Llamada CAE
 - o Anexo F-005 Registro de atención
 - o Anexo F-006 Consentimiento informado AE
 - o Anexo F-007 Hoja de referencia médica
 - Anexo F-008 Registro de atención mecánica
 - o Anexo F-009 Registro de atención IA-EV
 - o Anexo Servicio CAE
 - o Anexo tabla de asignación de recursos
- Instructivo INS 03 Mantenimiento de equipos TI
 - o Anexo F-012 Check List Actividades de Mantenimiento TI



f. Hora exacta de Inicio y Fin en cada turno de operación en la Unidad de Peaje San Nicolas.



La siguiente es la estructura horaria para los turnos de trabajo por cada día de operación

- De 00:00h a 07:00h

- De 07:00h a 19:00h

- De 19:00h a 00:00h



g. Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular de OSITRAN.



Presupuesto Referencial

5



Presupuesto Referencial

PRESUPUESTO REFERENCIAL					Á
ITEM	RESULTADOS DE AUDITORIA	UNIDAD	CANT.	P.U.	PARCIAL
1.0.0	INFORMES DE RELEVAMIENTO DE CAMPO				
1.0.1	INFORME TRIMESTRAL DE RELEVAMIENTO DE CAMPO	UND.	4.00	3,000.00	12,000.00
1.0.2	BASE DE DATOS	UND.	4.00	3,000.00	12,000.00
2.0.0	INFORMES DE AUDITORIA DE TRAFICO		4	2	
2.0.1	INFORME TRIMESTRAL DE AUDITORIA DE TRAFICO	UND.	4.00	3,000.00	12,000.00
2.0.2	INFORME ANUAL DE AUDITORIA DE TRAFICO	UND.	1.00	3,000.00	3,000.00
			F		
	COSTO DIRECTO		15		39,000.00
	I.G.V. (18%)				7,020.00
3/1	TOTAL PRESUPUESTO	1			46,020.00



Cronograma de Proceso de Selección



Cronograma

- 1. Convocatoria: 15/01/2024.
- 2. Formulación de Consultas y/u observaciones: Del 16/01/2023 al 17/01/2023.
- 3. Absolución de Consultas y/u observaciones: 18/01/2023.
- 4. Integración de Bases: 18/01/2024.
- 5. Presentación de Propuestas: 26/01/2024.
- 6. Otorgamiento de la Buena Pro: 30/01/2024



MUCHAS GRACIAS



